



ALERTAS LEGALES

12 de julio



SE PROMULGA LA LEY N° 31828 – LEY DEL JOVEN EMPRESARIO

Mediante la Ley N° 31828, promulgada el 12 de julio del presente 2023, se busca generar fuentes de trabajo para jóvenes que contribuyan con éxito al desarrollo del país dentro de una economía social de mercado, cuyo alcance es de aplicación para las personas jurídicas debidamente inscritas en los Registros Públicos.

Mediante esta Ley, se otorgan los siguientes beneficios legales y tributarios:

1. Proceso de constitución e inscripción registral simplificada
2. Los contribuyentes del régimen general y el régimen MYPE Tributario que contraten uno o más trabajadores nuevos, a efectos de la determinación del Impuesto a la Renta (IR) de los ejercicios 2024 y 2025, se podrá aplicar una deducción adicional equivalente al 50% de la remuneración básica que se pague al nuevo trabajador, independientemente de su modalidad contractual y su jornada laboral. Esto aplicará siempre que se cumplan con ciertos requisitos.
3. Devolución de IGV para las exportaciones de bienes y/o servicios, de acuerdo a la legislación vigente.
4. En los procesos de contrataciones con el Estado, las personas jurídicas constituidas por jóvenes entre 18 y 29 años, tendrá una bonificación de puntaje adicional del 5% en la propuesta técnica.

SE PROMULGA LA LEY N° 31827 – CON LA CUAL SE MODIFICA LA LEY DE REINSERCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA EL MIGRANTE RETORNADO

A través de la Ley N° 31827, promulgada el 12 de julio de 2023, se modifica la Ley N° 30001 – Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado, señalando que se concederán beneficios tributarios a los peruanos que deseen retornar al Perú siempre que hayan residido en el exterior sin interrupciones por un periodo no menor de 3 años y también a los peruanos que hayan sido forzados a retornar debido a su condición migratoria en el Estado receptor, que hayan permanecido fuera de Perú por 2 años o más, sin interrupciones.

Los beneficios tributarios consisten en la liberación de todo tributo a la importación (IGV y Aduanero) respecto de:

1. Menaje de casa hasta por USD \$50,000.00.
2. Un vehículo automotor, hasta por un máximo de USD \$50,000.00.
3. Instrumentos, maquinarias, equipos, bienes de capital, dispositivos médicos y demás bienes que usen en el desempeño de su trabajo, profesión, oficio o actividad. Hasta por un máximo de USD \$350,000.00.